
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 9/2007

Valparaíso, Septiembre 2007

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1214, de 03 de Septiembre de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), de la Empresa Portuaria San Antonio.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1215, de 03 de Septiembre de 2007.. Otorga a la Empresa Colbún S.A., para Proyecto “Complejo Termoeléctrico Coronel” el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1217, de 03 de Septiembre de 2007.. Fija la Zonas de Protección Litoral, para el emisario submarino del Proyecto Planta de Proceso de Mítilidos y Salmones Ahumados, Empresa Salmones Aucar Ltda., emplazado en la Comuna de Quemchi, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.....	16
- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1231, de 06 de Septiembre de 2007.. Autoriza uso de triple formulación degradadora de petróleo “BIOSURF”, “STIMULUS” y “BCP-35S”	18
- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1232, de 06 de Septiembre de 2007.. Autoriza uso de Sorbente “AOB PLUS”, para derrames de petróleo.....	19
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 38.859, del 8 de Septiembre de 2007. Resoluciones N°s. 2657 y 2658 exentas, de fechas 3 de Septiembre de 2007. Suspende transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería que se indica por el período que señala.....	20

-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1237, de 10 de Septiembre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “BUTAN 3”.....	22
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/24, de 11 de Septiembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por desguace a la Nave “YUNGAY”.....	24
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1245, de 11 de Septiembre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivo “TAC – SUR”.....	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1246, de 11 de Septiembre de 2007. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Buque Tanque “LLAMA”.....	29
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1247, de 11 de Septiembre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), de la Empresa Operadora y Concesionaria Asociación de Servicios Integrales Marítimos Portuarios S.A.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/675, de 13 de Septiembre de 2007.. Otorga autorización a la Empresa Resitec S.A., para el retiro de mezclas oleosas desde naves, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.....	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1311, de 25 de Septiembre de 2007. Aprueba a la Empresa South Polo Corp. Plan de Contingencia para la operación de desembarco de basuras orgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a los puertos nacionales.....	39
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1312, de 25 de Septiembre de 2007. Autoriza uso de Dispersante Químico “DELTA CLEAN 520”.....	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/306, de 26 de Septiembre de 2007. Nombra Alcalde de Mar Ad-Honórem a las personas que se indica.....	41

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/695, de 26 de Septiembre de 2007. Otorga a Empresa Hidronor Chile S.A., ampliación de plazo para entrega de Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos y otras sustancias en la operación de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y aguas sucias de buques que arriben a puertos de jurisdicción nacional.....	42
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/25, de 28 de Septiembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por pérdida total comprobada, a la Nave “DAP MARES”.....	43
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/26, de 28 de Septiembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por enajenación al extranjero, a la Nave “LINGUERAL”.....	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/27, de 28 de Septiembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por enajenación al extranjero, a la Nave “RAUCO”.....	45

DECRETOS SUPREMOS

-	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 38.863, del 13 de Septiembre de 2007. D.S. N° 1344 exento, del 11 de Septiembre de 2007. Establece Veda Biológica para los recursos Anchoveta y Sardina Común en área y período que indica.....	46
-	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 38.867, del 21 de Septiembre de 2007. D.S. N° 1351 exento, del 14 de Septiembre de 2007. Establece medidas de administración para las especies salmónidas en lago que indica.....	48

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 2208461 / 2208415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

CARTA DE COMPROMISO



A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

Visión & Compromiso

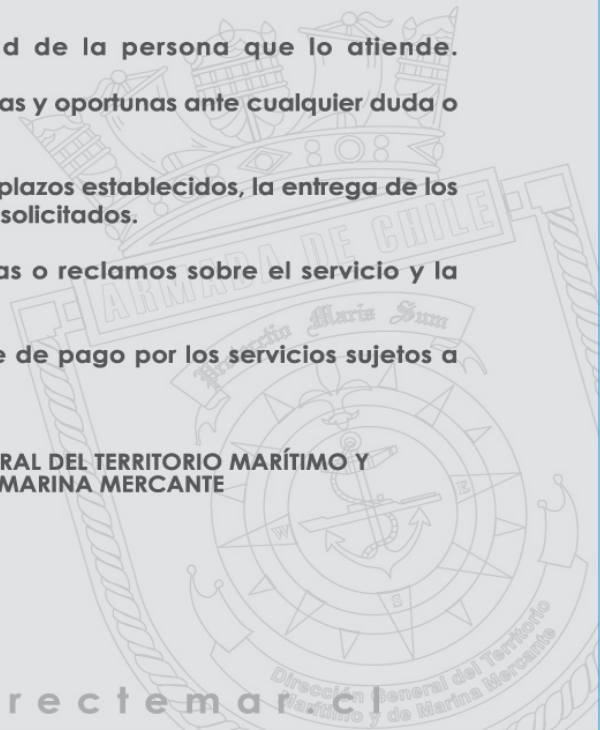
“DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”

- ▶ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

**DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE**

División Servicio Público
servpublico@directemar.cl
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl



ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1214 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), DE LA EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 03 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de San Antonio mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/88 de fecha 24 de Agosto del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Portuaria San Antonio; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), perteneciente a la EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, ubicada en la Bahía de San Antonio, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de estas instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números, de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del Terminal y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de San Antonio.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO
TERMINAL	PUERTO DE SAN ANTONIO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO
TERMINAL	PUERTO DE SAN ANTONIO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/1215 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COLBÚN S.A., PARA SU PROYECTO “COMPLEJO TERMOELÉCTRICO CORONEL” EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 03 de Septiembre de 2007.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa Colbún S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Complejo Termoeléctrico Coronel”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, VIIIª Región del Bío-Bío, N° 176 de fecha 12 de Julio del 2007, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa Colbún S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa Colbún S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Complejo Termoeléctrico Coronel”.
- 2.- DISPÓNESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en el punto N° 7.1 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a.- Del Efluente.

El emisario submarino se ubicará en las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84

<u>Posición</u>	<u>Latitud</u>	<u>Longitud</u>
Costa	37° 02' 19,89'' S	73° 08' 49,39'' W
Salida (difusor)	37° 02' 19,89'' S	73° 08' 49,39'' W

El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 4 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

b.- Del Cuerpo Receptor.

Según lo dispuesto en los puntos 7.1.1 y 7.1.2 de la Resolución Exenta señalada en el punto N° 2 de los Considerando, la empresa deberá dar cumplimiento a un Programa de Vigilancia Ambiental de la calidad del agua y fauna marina, el que se elaborará de la siguiente forma:

Trimestralmente en la etapa previa al inicio de la construcción del emisario,

Una campaña al inicio y otra al final de las obras de construcción de éste,

Semestralmente durante la operación del mismo.

La información se entregará 45 días hábiles después de finalizada cada una de las campañas de muestreo, a la Gobernación Marítima de Talcahuano para su estudio y aprobación.

- 3.- DISPÓNESE, que la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 167,17; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1217 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DEL PROYECTO PLANTA DE PROCESO DE MITÍLIDOS Y SALMONES AHUMADOS, EMPRESA SALMONES AUCAR LTDA., EMPLAZADO EN LA COMUNA DE QUEMCHI, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

VALPARAÍSO, 03 de Septiembre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Salmones Aucar Ltda., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino del proyecto "Planta de Proceso de Mitíflidos y Salmones Ahumados", en el sector de Aucar (Coordenadas Lat.: 42° 09' 57,14" S; Long.: 073° 28' 53,13" W), ubicado en la Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Castro por Memorándum Ordinario N° 12.600/392, de fecha 21 de Agosto del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.

- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Castro, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE, en 61 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la planta de proceso de mitílidos y salmón ahumado, ubicado en el sector de Aucar, comuna de Quemchi, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

**JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1231 VRS.

AUTORIZA USO DE TRIPLE FORMULACIÓN
DEGRADADORA DE PETRÓLEO “BIOSURF”,
“STIMULUS” Y “BCP-35S”.

VALPARAÍSO, 06 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa BIOMAX CHILE; el certificado de evaluación de la toxicidad y efectividad de la triple formulación de los agentes degradadores de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso N° 052/2007, de fecha 09 de Agosto del 2007, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso de la triple formulación conformada por los productos degradadores de petróleo, denominados Biosurf, Stimulus y BCP-35S, en el litoral de la República.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la aplicación de la triple formulación podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburo derramado en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, contando con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación en el medio acuático.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1232 VRS.

AUTORIZA USO DE SORBENTE "AOB PLUS"
PARA DERRAMES DE PETRÓLEO.

VALPARAÍSO, 06 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa SK ECOLOGÍA S.A.; el certificado de evaluación de la toxicidad y efectividad del sorbente para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso N° 043/2007, de Mayo del 2007, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del sorbente orgánico biodegradable, denominado "AOB Plus", en el litoral de la República.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburo derramado en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, contando con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación en el medio acuático.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERÍA QUE INDICA POR PERÍODO QUE SEÑALA

(Resoluciones)

(D.O. N° 38.859, de 8 de Septiembre de 2007)

Núm. 2.657 exenta.- Valparaíso, 3 de septiembre de 2007.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (URB) N° 82, de fecha 27 de agosto de 2007; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Región mediante Oficio Ord./Z1/N° 380014607, de fecha 13 de julio de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D. Ex. N° 1.688 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que la pesquería del recurso almeja *Venus antiqua*, *Protothaca thaca*, *Semele solida*, *Retrotapes rufa* y *Retrotapes lenticulares* ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la I Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I Región ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre el recurso Almeja en el área marítima de la I Región, por todo el tiempo que el recurso se encuentre en veda extractiva de conformidad con en el D. Ex. N° 1.688 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

- 1.- Suspéndase hasta el 15 de marzo de 2009, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso almeja *Venus antiqua*, *Protothaca thaca*, *Semele solida*, *Retrotapes rufa* y *Retrotapes lenticulares*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.
- 2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por cuenta de esta Subsecretaría, Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

**SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ARTESANAL EN LA PESQUERÍA QUE INDICA POR PERÍODO QUE SEÑALA**

Núm. 2.658 exenta.- Valparaíso, 3 de septiembre de 2007.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (URB) N° 83, de fecha 27 de agosto de 2007; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Región mediante Oficio Ord./Z1/N° 380014607, de fecha 13 de julio de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D. Ex. N° 1.688 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que la pesquería del recurso culengue *Gari solida* ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la I Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I Región ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre el recurso Culengue en el área marítima de la I Región, por todo el tiempo que el recurso se encuentre en veda extractiva de conformidad con en el D. Ex. N° 1.688 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1.- Suspéndase hasta el 15 de marzo de 2009, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso culengue *Gari solida*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por cuenta de esta Subsecretaría, Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1237 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVOS "BUTAN 3".

VALPARAÍSO, 10 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12600/185, de fecha 24 de Agosto del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Pesca Chile S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "BUTÁN 3" de la empresa PESCA CHILE S.A., ubicado en el Isla Dring, Estero Bután (Latitud: 45° 14' 35'' S; Longitud 074° 17' 10'' W), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A - 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 24 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2007

VISTO: La solicitud de Corpesca S.A.; el certificado extendido por el Gobernador Marítimo de Arica, ORD N° 12.600/300/46, de fecha veintitrés de agosto del presente año; lo dispuesto por el art. 21 N° 3 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por desguace, a la nave "YUNGAY", inscrita bajo el N° 2 1 2 3, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a nombre de CORPESCA S.A..-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1245 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL
CENTRO DE CULTIVO "TAC – SUR".

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12600/398 de fecha 24 de Agosto de 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Salmones Antártica S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "TAC SUR" de la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A., ubicado en la Isla Teuquelin, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGT.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "TAC SUR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "TAC SUR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1246 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL BUQUE TANQUE
“LLAMA”.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Humboldt Shipmanagement a través de su Carta N° SQES/2019/AIR, de fecha 28 de Agosto del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del BUQUE TANQUE “LLAMA” (CB - LM) TRG 6.506 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 7.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/918, de fecha 16 de Septiembre del 2002, que aprueba el Plan de Emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T "LLAMA"
- 8.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 9.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T "LLAMA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T "LLAMA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1247 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), DE LA EMPRESA OPERADORA Y CONCESIONARIA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A.

VALPARAÍSO, 11 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/565 de fecha 27 de Agosto del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa operadora y concesionaria Asociación de Servicios Integrales Marítimos Portuarios S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), perteneciente a la empresa operadora y concesionaria ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A. (ASIMAR), ubicada en la Bahía de Quintero, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de estas instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del Terminal y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (años) desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS (ASIMAR S.A.)
TERMINAL	PUERTO DE QUINTERO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS PORTUARIOS (ASIMAR S.A.)
TERMINAL	PUERTO DE QUINTERO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 675 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA RESITEC S.A., PARA EL RETIRO DE MEZCLAS OLEOSAS DESDE NAVES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 13 de Septiembre de 2007.

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 12 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de autorización presentada por la empresa RESITEC S.A., para recepcionar mezclas oleosas desde naves, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- La constitución de sociedad, contenida en el Repertorio N° 2.067, de fecha 4 de Julio del 2002, otorgada por el Notario Público don José Leopoldo Vergara Villarroel, e inscrita en el Registro del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Punta Arenas.
- 3.- Las Resoluciones de la Secretaría Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena N° 29, del 7 de Noviembre de 2006; N° 52, del 10 de Junio de 2004; N° 53, del 10 de Junio de 2004; N° 108, del 21 de Julio de 2006, que autorizan y aprueban el funcionamiento de la Empresa de Limpieza de Fosas Sépticas y Aguas de Sentina, mediante los siguientes vehículos:
 - a) Camión Hyundai, modelo HD 5T, placa patente RB-9491-2.
 - b) Camión Hyundai, modelo Mighty, placa patente PP-1532.
 - c) Tractocamión Mercedes Benz, modelo 1920, placa patente CS-8795-0.
 - d) Tractocamión Mercedes Benz, modelo 2624, placa patente TF-5184.
- 4.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena N° 02, del 3 de Enero de 2005, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Modificación de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos y Sólidos, y Disposición Final", de la Empresa RESITEC S.A.
- 5.- Lo expresado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas, mediante el documento ordinario MARITGOBPAR N° 12.600/278, del 31 de Julio del 2007,

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa RESITEC S.A., autorización para operar como Servicio de Recepción de mezclas oleosas desde naves, conforme se establece el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, que recalen en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- DISPÓNESE, que la empresa RESITEC S.A., deberá informar a la Capitanía de Puerto correspondiente, en forma previa, el inicio y término de las faenas de recepción de mezclas oleosas, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstas, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- La vigencia de la presente resolución se entenderá sin perjuicio del Plan de Contingencia ante Derrame de Hidrocarburos, que RESITEC S.A. deberá presentar directamente a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha del presente instrumento y de acuerdo a las exigencias establecidas en la Directiva A-53/002, de 2003. El incumplimiento del referido plazo, hará caducar sin más trámite esta resolución.
- 4.- La Gobernación Marítima de Punta Arenas, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 5.- ESTABLÉCESE, que la aplicabilidad de esta resolución, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones y/o permisos administrativos que RESITEC S.A. requiera en atención a la normativa ambiental vigente.
- 6.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N°12.600/1311 VRS

APRUEBA A LA EMPRESA SOUTH POLO CORP.
PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN
DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS
DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE
ARRIBEN A LOS PUERTOS NACIONALES.

VALPARAÍSO, 25 de Septiembre de 2007.

VISTOS: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005; y el Plan de Contingencia presentado por la empresa South Polo Corp.; lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de San Antonio, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/127, del 9 de Agosto de 2007; lo expuesto por la Empresa South Polo Corp., a través de su Carta del 20 de septiembre de 2007, y las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para la Operación de Desembarco y Transporte de Basuras Orgánicas de Naves y Artefactos Navales que arriben a puertos de jurisdicción nacional, presentado por la empresa South Polo Corp, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 2.- DERÓGUESE la resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/1220 VRS., del 3 de Septiembre de 2007.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1312 VRS.

AUTORIZA USO DE DISPERSANTE QUÍMICO
“DELTA CLEAN 520”.

VALPARAÍSO, 25 de Septiembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa DELTA QUÍMICA LTDA.; el certificado de evaluación de la toxicidad y efectividad del dispersante químico para derrame de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 039/2002, de Octubre del 2002, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del dispersante denominado “DELTA CLEAN 520”, en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 6.000 ppm.
- 2.- ESTABLÉCESE, que su aplicación siempre deberá ser autorizada y supervisada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser “sólo eventual” y controlado al producirse un derrame o vertimiento.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/1131, del 29 de Octubre del 2002, que autoriza el uso del dispersante químico “DELTA CLEAN 520” en el litoral de la República.
- 4.- ESTABLÉCESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 306 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM A
LAS PERSONAS QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 de Septiembre de 2007.

VISTO: el memorándum MARITGOBPMO Ordinario N° 12000/93, de fecha 31 de Agosto del 2007; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE a contar del 01 de Octubre del 2007, a las personas que se indica, como Alcalde de Mar Ad-Honórem de las Caletas que se señala, dependientes de la Capitanía de Puerto de Hornopirén:

Sr. José Nivaldo GUTIÉRREZ González RUN. 8.287.161-6
Caleta El Manzano

Sr. César Osvaldo MUÑOZ Pérez RUN. 13.825.676-6
Caleta Poyo

- 2.- DECLÁRASE:

- a) Que, el nombramiento del Sr. GUTIÉRREZ y Sr. MUÑOZ, no les hace acreedores a ningún tipo de remuneración o beneficio ni les será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.
- b) Que, para el desempeño de sus funciones dependerán del Capitán de Puerto de Hornopirén, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/695 VRS.

OTORGA A EMPRESA HIDRONOR CHILE S.A. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS EN LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS Y AGUAS SUCIAS DE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

VALPARAÍSO, 26 de Septiembre de 2007.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 12 del Anexo I, Regla 7 del Anexo II y Regla 10 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1.689 de 1985 y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de un nuevo plazo para entregar el Plan de Contingencias ante derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas, presentada por la empresa HIDRONOR CHILE S.A., mediante su carta de fecha 3 de Septiembre de 2007,

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa HIDRONOR CHILE S.A., ampliación del plazo, hasta el día 12 de Octubre de 2007, para entregar Plan de Contingencias ante Derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en la operación de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y aguas sucias de buques que arriben a puertos de jurisdicción nacional.
- 2.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte resolutive del documento D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/631, del 24 de Agosto de 2007, en cuanto al nuevo plazo otorgado.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 25 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 28 de Septiembre de 2007.

VISTO: Lo dispuesto por el art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA, a la nave “DAP MARES”, inscrita bajo el N° 3 1 3 7, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, a nombre de Inversiones Santa Elena S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 26 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 28 Septiembre de 2007.

VISTO: La solicitud de PESQUERA CENTROMAR S.A.; la venta de la nave a PESQUERA CENTROMAR S.A., sociedad ecuatoriana; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "LINGUERAL", inscrita bajo el N° 2 4 4 2, con fecha dos de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 27 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 28 de Septiembre de 2007.

VISTO: La solicitud de PESQUERA CENTROMAR S.A.; la venta de la nave a PESQUERA CENTROMAR S.A., sociedad ecuatoriana; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "RAUCO", inscrita bajo el N° 2 3 7 6, con fecha cuatro de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

(D.O. N° 38.863, de 13 de Septiembre de 2007)

Núm. 1.344 exento.- Santiago, 11 de septiembre de 2007.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum (R. Pesq.) N° 71, de fecha 5 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

Considerando:

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante memorándum citado en Visto, resulta necesario extender temporalmente, en el área marítima de la VIII Región, la veda biológica reproductiva para las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, establecida mediante Decreto Exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca sobre los stocks parentales de ambas especies durante el período de máxima intensidad del desove, de modo de proveer condiciones que favorezcan la continuidad del ciclo biológico y la conservación de tales recursos.

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica reproductiva para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la VIII Región, la que regirá en el período comprendido entre el día hábil siguiente al de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, y el 30 de septiembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda biológica, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de las especies vedadas y de los productos derivados de ellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúa de lo establecido en los artículos precedentes la captura de Anchoqueta y Sardina común destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El Servicio Nacional de Pesca establecerá mediante Resolución las condiciones y requisitos para acogerse a la excepción antes señalada.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá, mediante Resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización, y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA LAS ESPECIES SALMÓNIDAS EN LAGO QUE INDICA

(D.O. N° 38.867, de 21 de Septiembre de 2007)

Núm. 1.351 exento.- Santiago, 14 de septiembre de 2007.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante memorándum técnico (R.Pesq) N° 74, de fecha 13 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los DS N° 320 de 1981, Nos 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el DS N° 320 de 1981, modificado por los DS N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las actividades de pesca deportiva de especies salmónidas en la X Región, sólo se podrán realizar durante el período comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fecha inclusive.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado permitir, además de lo señalado en el considerando anterior, las actividades de pesca deportiva en el lago Llanquihue, ubicado en la X Región, durante el período comprendido entre el segundo viernes del mes de septiembre y el segundo jueves del mes de noviembre del año 2007, resguardando el desove de truchas en ríos y arroyos.

Que se ha comunicado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones,

Decreto:

Artículo 1°.- Autorízase la actividad de pesca deportiva de especies salmónidas en el lago Llanquihue, entre el segundo viernes del mes de septiembre y el segundo jueves del mes de noviembre, ambas fechas inclusive, correspondientes al año 2007, bajo las siguientes condiciones:

- a) Pesca embarcada: sólo podrá efectuarse a una distancia no menor a 1.000 metros desde la desembocadura o nacimiento de cualquier arroyo o río, mediante pesca con anzuelo simple sin rebaba, con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.
- b) Pesca de orilla de lagos: sólo podrá efectuarse pesca con anzuelo simple sin rebaba, con devolución obligatoria de todas las especies capturadas, la que deberá realizarse a una distancia no menor a 1.000 metros desde la desembocadura o nacimiento de cualquier arroyo o río.

Durante el período señalado en el inciso 1º del presente artículo, se prohíbe la pesca de orilla en ríos o arroyos.

Artículo 2º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.